



ACUERDO NÚMERO 05-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde:

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y que con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **JOCOTÁN**, se obtuvieron los resultados de los votos válidos que se consignan a continuación: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE) 8,059, VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS) 6,485; VALOR UNIONISTA 3,676; PARTIDO AZUL 1,395; CABAL (CABAL) 278; TODOS (TODOS) 131, MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS (MLP) 129, VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD (VOS) 111, PODEMOS (PODEMOS) 52.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que hubiese realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y para lo que el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **JOCOTÁN**, del Departamento de Chiquimula.



Tribunal Supremo Electoral



ARTÍCULO 2º. Adjudicar los cargos representativos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano PETRONILO PÉREZ LÓPEZ, como SÍNDICOS TITULAR PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ALFREDO ISABEL RAMIREZ GARCÍA Y FRANCISCO SALOMON PÉREZ LORENZO, respectivamente y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JORGE FERNANDO LÓPEZ GALVAN, cuya planilla obtuvo ocho mil cincuenta y nueve (8,059) votos válidos y fue postulado por UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE).

ARTÍCULO 3º. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el corte analítico que corre adjunto a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ANTONIO SHARSHENTE DIAZ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL SEGUNDO: MELVIN ARIEL GARCIA DIAZ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL TERCERO: SECUNDINO VASQUEZ PEREZ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL CUARTO: CARLOS EDUARDO CORDON GALVAN
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL QUINTO: CRISTOBAL EDGARDO JORDAN ESTRADA
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL SEXTO: GREGORIO ESTUARDO LOPEZ LORENZO
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL SÉPTIMO: MARCO TULIO JORDAN ESTRADA
Postulado por: VALOR UNIONISTA (VALOR UNIONISTA)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: BONIFACIA GARCIA RAMIREZ

Postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: CELSO CESARIO SUCHITE SUCHITE

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: LIZANDRO LOPEZ GONZALEZ

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

ARTÍCULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA, en la ciudad de Chiquimula, el día dieciséis de julio de dos mil veintitrés.

COMUNIQUESE:



Lic. Rosdwin Evelio Corado Linares
Presidente Junta Electoral Departamental



Licda. Lesly Yesenia López Archila
Secretaria Junta Electoral Departamental



Lic. Marco Antonio Ciramagua Cetino
Vocal Junta Electoral Departamental